


EXPTE.: 00074/ISE/2026/SE CONTR 2026 109320	REF.:PL-51-26
<p>MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>	
<p>SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA SE0188, (EXPTE.: 00074/ISE/2026/SE).</p>	
PREVIA	
<p>Primera.- La Memoria Justificativa indica la no división en lotes del contrato de prestación de servicio de transporte escolar. No obstante, en el apartado 7. DIVISIÓN EN LOTES Y SU JUSTIFICACIÓN, recoge la justificación de su no división en lotes y lo contrario, por lo que se recomienda su revisión y la omisión del texto que no se ajuste a las características propias del presente expediente de licitación.</p> <p>Segunda.- Se advierte, en el ÍNDICE del PCAP, que la disposición de los distintos Anexos se ha realizado sin atender al modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares recomendado por la Comisión Consultiva para la Contratación Pública, de 17 de diciembre de 2025.</p> <p>De este modo, el PCAP no recoge los diferentes Anexos clasificándolos según corresponda su aportación durante la licitación y, en su caso, en la fase de adjudicación y formalización del contrato. Por tanto, debe corregirse lo anterior, determinando cada bloque de Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: - SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: - DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN: - ANEXOS EXPECÍFICOS PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR - ANEXOS EXPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS <p>Tercera.- En el clausulado del PCAP se incluye dentro de la cláusula 19.4 el siguiente texto:</p> <p>19.4. Imposibilidad de ejecución por fuerza mayor ajenas al contratista. <i>“Cuando no se preste el servicio de transporte escolar por causas de fuerza mayor no establecidas, así como en casos de huelga no imputable al transportista, tales como las efectuadas por profesores o alumnos, que vengán a impedir el normal funcionamiento del Centro docente, el transportista tendrá derecho al abono del 95 % del precio adjudicado correspondiente a los días lectivos en los que no se haya realizado el servicio siempre que el citado porcentaje resulte representativo de los costes efectivamente soportados por el contratista durante los días en que no se haya prestado el servicio. La cuantía del abono vendrá determinada en base a la tarifa de aplicación de los trayectos afectados según se definen en la Memoria Económica.”</i></p>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXM258Z4FBZN862NWUKQXCSMX	PÁG. 1/4	



Si bien en el Informe emitido por esta Asesoría Jurídica (IF 3/26) a la Memoria de Desviación Técnica del servicio de transporte escolar, no se puso de manifiesto ninguna objeción a dicha cláusula, la misma ha sido objeto de revisión como consecuencia de haberse incluido, en los mismos términos, en Memorias de desviación técnica de otros contratos de servicios, (PTIS e ILSE, PL-13/26), remitiéndonos a las consideraciones efectuadas en el mismo.

Revisada dicha cláusula se concluye en el citado Informe que: *“En consecuencia, sobre **la fuerza mayor no puede admitirse una teoría unitaria sobre su alcance y contenido, sino que debe atenderse especialmente (conforme cita el Consejo de Estado), bien a lo insólito en cuanto a la periodicidad histórica, bien a su importancia cuantitativa, bien a las circunstancias cualitativas del caso. Es por ello que no procede la regulación genérica que se ha incluido en la nueva cláusula.***

*Por último, el supuesto regulado en la cláusula que se pretende incluir en el PCAP (19.4) relativo a de la **huelga no imputable al contratista**, nos avocaría a la posible suspensión del contrato por no poder realizar el servicio durante los días que dure.*

Como se ha expuesto, la suspensión ya está regulada en el PCAP estableciendo además la Memoria de Desviación que se informa en el Anexo I apartado 14, unas reglas especiales a las contenidas en el art. 208.2 de la LCPS para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por la suspensión del servicio.

*Por todo lo anteriormente dicho, a juicio de esta Asesoría **no procedería o no aportaría nada extra la inclusión de la cláusula 19.4 en el PCAP.**”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a la Instrucción del Director de Contratación y Gestión Patrimonial de 7 de noviembre de 2023, en orden al Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, al art. 25 del Decreto-ley 3/2021 y al apartado 6.1.6 del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022 del Consejo de Gobierno, se dan directrices para que se utilicen en la tramitación de los procedimientos de contratación de la Agencia los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares implementados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

El pliego que se somete a informe ha sido cumplimentado sobre el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para la contratación pública de servicios con origen de financiación en fondos europeos mediante procedimiento abierto simplificado abreviado-presentación electrónica de ofertas en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 17 de octubre de 2022 (nº de informe: AJ-CEHFE 2022/10). Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, y de conformidad con lo indicado en la Memoria Justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido por la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial de fecha 8 de enero de 2026 y en la Memoria Justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido para la contratación de transporte escolar en Andalucía por la Agencia Pública emitida por la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de fecha 2 de marzo de 2026 y a lo dispuesto por la unidad proponente de la contratación conforme a la documentación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON

08/04/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmUXM258Z4FBZN862NWUKQXCSMX

PÁG. 2/4





obrante en el expediente.

Por lo expuesto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del “SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA SE0188, (EXPTE.:00074/ISE/2026/SE)”, sometido a informe de esta Asesoría, se adapta al recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública el 17 de diciembre de 2025, adaptado a las necesidades y particularidades de esta Agencia conforme a las Instrucciones del Director de Contratación y Gestión Patrimonial de 7 de noviembre de 2023 y la Memoria de 8 de enero de 2026.

Por otro lado, estos Servicios Jurídicos han informado el 25 de febrero de 2026 (PL-8-26), la Memoria de Desviación Técnica del Director de Servicios a la Comunidad Educativa de 2 de marzo de 2026, que da pautas para completar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares seguido, incorporando los requisitos técnicos y legales necesarios para cumplimentar tanto los datos del Anexo I, así como del resto de anexos necesarios para la licitación del servicio de transporte escolar.

Por último, éste se ha elaborado además, por la unidad proponente limitándose a cumplimentar los datos no cerrados para su adaptación a la actuación específica, y a seguir las instrucciones emitidas al efecto por el Administrador de la Oficina de Gestión de la Gerencia de Sevilla en la Memoria Justificativa de 30 de marzo de 2026, siendo por tanto el carácter del presente informe **FAVORABLE, si bien ha de atenderse a lo señalado en la PREVIA, así como a lo dispuesto a continuación:**

ANEXOS	
Anexo I. Apartado 1. OBJETO DEL CONTRATO	Al no encontrarse el contrato que se pretende licitar dividido en lotes, se debe indicar NO PROCEDE en los apartados incluidos en el punto 1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES del PCAP: <ul style="list-style-type: none">- Limitación de presentación de lotes- Limitación de adjudicación de lotes- Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes
Anexo I. Apartado 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En relación con el tipo de financiación del contrato, el presente expediente de contratación cuenta con financiación con Fondos Europeos del FSE+. En este sentido, no procede incluir en el PCAP aquellas indicaciones establecidas en la MDT de la Dirección de Servicios a la Comunidad educativa, de 2 de marzo de 2026, referidas a licitaciones sujetas a financiación con Fondos Europeos PRTR , por lo que se recomienda su omisión o, en su caso, la indicación donde corresponda de NO PROCEDE.
Anexo I. Apartado 10. PENALIDADES	En el mismo sentido que se indicó en el apartado precedente, se recomienda la omisión de las penalidades dispuestas para los incumplimientos durante la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON

08/04/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmUXM258Z4FBZN862NWUKQXCSMX


PÁG. 3/4





	ejecución de los contratos financiados con fondos del PRTR o la indicación de NO PROCEDE.
--	--

LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXM258Z4FBZN862NWUKQXCMSX	PÁG. 4/4	